

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2016-1299 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio. Pág. 3567

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2016-1296 Decreto 4/2016, de 11 de febrero, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos. Pág. 3570

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-1345 Resolución por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre (BOC 12 de noviembre). Pág. 3572

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-1331 Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 3573

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2016-1300 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 136/2015. Pág. 3575
CVE-2016-1303 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 432/2015. Pág. 3576
CVE-2016-1304 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 477/2015. Pág. 3577
CVE-2016-1305 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 829/2015. Pág. 3578
CVE-2016-1306 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 830/2015. Pág. 3579
CVE-2016-1308 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 844/2015. Pág. 3580
CVE-2016-1309 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 27/2016. Pág. 3581
CVE-2016-1311 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 476/2015. Pág. 3582
CVE-2016-1312 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 473/2015. Pág. 3583
CVE-2016-1313 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 474/2015. Pág. 3584

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

| Ayuntamiento de Ampuero | | |
|----------------------------------|--|-----------|
| CVE-2016-1314 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 475/2015. | Pág. 3585 |
| CVE-2016-1315 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 478/2015. | Pág. 3586 |
| CVE-2016-1316 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 616/2015. | Pág. 3587 |
| CVE-2016-1318 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 617/2015. | Pág. 3588 |
| CVE-2016-1319 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 733/2015. | Pág. 3589 |
| CVE-2016-1320 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 828/2015. | Pág. 3590 |
| CVE-2016-1321 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 831/2015. | Pág. 3591 |
| CVE-2016-1323 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 832/2015. | Pág. 3592 |
| CVE-2016-1324 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 834/2015. | Pág. 3593 |
| CVE-2016-1325 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 835/2015. | Pág. 3594 |
| CVE-2016-1327 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 837/2015. | Pág. 3595 |
| CVE-2016-1329 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 838/2015. | Pág. 3596 |
| CVE-2016-1330 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 839/2015. | Pág. 3597 |
| CVE-2016-1332 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 840/2015. | Pág. 3598 |
| CVE-2016-1333 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 841/2015. | Pág. 3599 |
| CVE-2016-1335 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 842/2015. | Pág. 3600 |
| CVE-2016-1336 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 852/2015. | Pág. 3601 |
| CVE-2016-1338 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 854/2015. | Pág. 3602 |
| CVE-2016-1339 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 855/2015. | Pág. 3603 |
| CVE-2016-1340 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 859/2015. | Pág. 3604 |
| CVE-2016-1341 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 860/2015. | Pág. 3605 |
| CVE-2016-1342 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 861/2015. | Pág. 3606 |
| CVE-2016-1343 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 862/2015. | Pág. 3607 |
| CVE-2016-1344 | Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 26/2016. | Pág. 3608 |
| Ayuntamiento de Colindres | | |
| CVE-2016-1322 | Anuncio de formalización del contrato del Servicio Prevención Ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, vigilancia de la salud. Expediente CON/29/2015. | Pág. 3609 |
| CVE-2016-1328 | Anuncio de formalización del contrato del suministro de material de pintura. Expediente CON/26/2015. | Pág. 3610 |

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-1326** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/05/2016, de 9 de febrero de 2016, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Pág. 3611
- CVE-2016-1346** **Junta Vecinal de Camargo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 3613
- CVE-2016-1291** **Junta Vecinal de Carriazo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 3614
- CVE-2016-1288** **Junta Vecinal de Cubas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 3615
- CVE-2016-1287** **Concejo Abierto de Liermo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 3616
- CVE-2016-1293** **Concejo Abierto de Valdeprado del Río**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3617

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-1297** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación y exposición pública del padrón lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3618
- CVE-2016-1307** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del tercer cuatrimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3619

4.4.OTROS

- CVE-2016-1310** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de Equipamientos y Recursos Municipales número 33. Expediente 55/2016. Pág. 3620

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-1334** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente R.I. 1/16. Pág. 3621
- CVE-2016-1337** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de denuncia 26/15. Pág. 3623
- CVE-2016-1347** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Vial La Sierra. Pág. 3625
- CVE-2016-1077** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Camplengo. Pág. 3631
- CVE-2016-1295** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de expediente para declaración de ruina de vivienda. Pág. 3632

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

CVE-2016-1080 **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en Sel de la Canal. Pág. 3633

CVE-2016-797 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de legalización de obras para ampliación de vivienda en nave ganadera en el barrio Cabarga de Obregón. Pág. 3634

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2016-1280 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, con fecha 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2016. Pág. 3635

CVE-2016-1281 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Cantabria (APEESCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 3639

CVE-2016-1282 Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 19, de 22 enero 2016, de Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira. Pág. 3640

7.5.VARIOS

CVE-2016-1286 **Consejo de Gobierno**
Decreto 7/2016, de 11 de febrero, que modifica el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Pág. 3684

CVE-2016-1317 Decreto 5/2016, de 11 de febrero, por el que se adscripción de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía a la Universidad Católica de Ávila. Pág. 3688

CVE-2016-986 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 1/2016. Pág. 3691

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-801 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 48/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2015. Pág. 3692

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2016-1299 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", de fecha 14 de diciembre de 2015 sobre imposición de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio, en especial el informe técnico-económico.

Vistos los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta General, por unanimidad de los presentes (ocho votos a favor), acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma cuyo tenor es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TANATORIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, esta Mancomunidad establece la siguiente Tasa.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación del servicio de Tanatorio establecido en Puentenansa, conforme a la normativa aplicable.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES.

Artículo 4.

Estarán exentos del pago de la presente Tasa:

1. En atención a la capacidad económica de las personas: Los usos por cadáveres pobres de solemnidad.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.

a) Por la utilización tanatorio mancomunado, por cada servicio 140,00 euros.

DEVENGO.

Artículo 7.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

NORMAS DE GESTIÓN. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 8.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada Servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho Servicio, para su ingreso directo en las arcas de la Mancomunidad.

3.- El servicio de tanatorio estará disponible 24 horas diarias, todos los días del año. No obstante el horario de apertura al público, será de 9 de la mañana a 10 de la noche, sin perjuicio de que por el sujeto pasivo se solicite que el cierre se produzca más tarde, y en todo caso con anterioridad a las cero horas del día siguiente. Dicha solicitud excepcional deberá realizarse al solicitar el Servicio.

4.- Las solicitudes de prestación de Servicio, formuladas de acuerdo a las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permitan la capacidad de las instalaciones. No obstante, siempre deberá existir una sala libre del tanatorio para disposición de fallecidos, que a su muerte fueran vecinos empadronados en los municipios de Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca.

5.- La utilización del Servicio de Tanatorio se efectuará por periodos máximos de 48 horas, entendiéndose disponible el mismo con el abandono del cadáver.

6.- En todo lo no previsto en estas normas de gestión, se estará a lo dispuesto en la legislación que, por razón de la materia, sea de aplicación, y en particular a lo fijado en el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria 1/1994, de 18 de enero, o normativa que la sustituya y/o complemente.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la ley General Tributaria y demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015, no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Puentenansa, 9 de febrero de 2016.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/1299

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-1296 *Decreto 4/2016, de 11 de febrero, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

En este sentido, la Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece en su artículo 5 su composición, estando integrado por veinte miembros, ocho en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y doce elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto de los ocho representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, serán miembros natos el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad y los cinco miembros restantes serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de entre sus componentes, debiendo estar representados los profesores, los alumnos y el personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2016, acuerda proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de D. Jairo Díaz Castillo como vocal representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sustitución de D. Benito Díaz Medina. Por Decreto 135/2015, de 17 de julio, fue nombrado como vocal del Consejo Social D. Benito Díaz Medina en representación del sector alumnos.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de febrero de 2016,

DISPONGO

Primero.- El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos de D. Benito Díaz Medina y el nombramiento de D. Jairo Díaz Castillo en sustitución del mismo.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

Segundo.- El presente decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

[2016/1296](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2016-1345 *Resolución por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre (BOC 12 de noviembre).*

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimoctava de la Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (BOC 12 de noviembre), por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha resuelto:

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de la convocatoria contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado (Anexo I).

Listado (Anexo II) de maestros excluidos y causa de exclusión.

Listado (Anexo III) de maestros que, estando obligados a participar en el concurso, no lo efectuaron.

Los listados correspondientes estarán a disposición de los interesados en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Vargas, 53, 6ª planta (Santander), a partir del 25 de febrero de 2016.

Segundo.- Los interesados podrán, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día 26 de febrero de 2016, presentar reclamaciones a las puntuaciones, asimismo, en igual plazo, podrán presentar desistimientos a su voluntaria participación en las convocatorias, hayan alcanzado o no destino provisional.

Las reclamaciones y desistimientos dirigidas al director general de Personal Docente y Ordenación Académica se presentarán, dentro del plazo que se señala, en las oficinas a que alude el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

2016/1345

CVE-2016-1345

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1331 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/02/2016, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

Primero.- Modificar el puesto 1.1.2262 denominado jefe de Servicio adscrito al Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, nivel 28, modificando los requisitos del ocupante:

De:

Escala: AE (Administración Especial).

Subescala: TC (Técnica).

Clase: TS (Técnico superior).

Pasan a:

Escala: AE/AG.

Subescala: TC/TC.

Clase: TS/TAG.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Administración de procedencia: AYTO (Ayuntamiento de Santander).

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT, para los puestos referidos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 9 de febrero de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/1331

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1300 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 136/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 136/2015.
- Solicitante: José González Garmendia.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Polígono 12, parcela 3.
- Superficie: 1,3732 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1300

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1303 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 432/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 432/2015.
- Solicitante: Noelia Bringas Gómez.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Las Entradas, polígono 8, parcelas 43 y 105.
- Superficie: 0,5520 ha.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1303

CVE-2016-1303

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1304 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 477/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 477/2015.
- Solicitante: María del Pilar Cuadra Ruiz.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Santisteban, polígono 6 parcela 282.
- Superficie: 0,4666 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2056.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1304

CVE-2016-1304

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1305 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 829/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 829/2015.
- Solicitante: M^a Pilar Ortiz Maza.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Santisteban, polígono 6 parcela 8.
- Superficie: 1,6373 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1305

CVE-2016-1305

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1306 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 830/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 830/2015.
- Solicitante: M^a Pilar Ortiz Maza.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Santisteban, polígono 6, parcela 285.
- Superficie: 0,0849 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1306

CVE-2016-1306

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1308 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 844/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 844/2015.
- Solicitante: Sergio Iturralde Martínez.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Solamaza, polígono 8, parcela 115.
- Superficie: 0,5785 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1308

CVE-2016-1308

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1309 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 27/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 27/2016.
- Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Regada, polígono 12, parcela 27.
- Superficie: 2,3543 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1309](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1311 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 476/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 476/2015.
- Solicitante: Valentina Lombera Cuadra.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Perujo, polígono 9, parcela 39.
- Superficie: 1,3031 ha.
- Uso: Cultivo pratense.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1311

CVE-2016-1311

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1312 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 473/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 473/2015.
- Solicitante: Gregorio Núñez Rivas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, polígono 7, parcela 39.
- Superficie: 0,5460 ha.
- Uso: Pasto y leña.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1312](#)

CVE-2016-1312

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1313 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 474/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 474/2015.
- Solicitante: Gregorio Núñez Rivas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Mies de Ahedo, polígono 15, parcela 9.
- Superficie: 0,7134 ha.
- Uso: Cultivo pratense.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1313

CVE-2016-1313

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1314 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 475/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 475/2015.
- Solicitante: Valentina Lombera Cuadra.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, polígono 7, parcela 58.
- Superficie: 0,4233 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1314

CVE-2016-1314

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1315 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 478/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 478/2015.
- Solicitante: María del Pilar Cuadra Ruiz.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, polígono 16, parcela 295.
- Superficie: 0,1257 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1315

CVE-2016-1315

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1316 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 616/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 616/2015.
- Solicitante: Ignacio Lombera Maza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 14, parcela 114.
- Superficie: 1,1079 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 35 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1316

CVE-2016-1316

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1318 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 617/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 617/2015.
- Solicitante: Ignacio Lombera Maza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 24.
- Superficie: 2,7194 ha.
- Uso: Cultivo Pratense
- Plazo (años): 35 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1318

CVE-2016-1318

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1319 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 733/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 733/2015.
- Solicitante: David Iturralde Fernández.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, polígono 15, parcela 7.
- Superficie: 0,2784 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1319

CVE-2016-1319

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1320 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 828/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 828/2015.
- Solicitante: Adrián Carbón Ruiz.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 19.
- Superficie: 2,0571 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 35 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1320

CVE-2016-1320

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1321 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 831/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 831/2015.
- Solicitante: María Begoña Negrete Cano.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Perujo, polígono 11, parcela 207.
- Superficie: 3,1790 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1321

CVE-2016-1321

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1323 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 832/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 832/2015.
- Solicitante: María Begoña Negrete Cano.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcelas 26 y 30.
- Superficie: 5,6453 ha.
- Uso: Cultivo Pratense
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1323

CVE-2016-1323

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1324 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 834/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 834/2015.
- Solicitante: María Begoña Negrete Cano.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 24.
- Superficie: 0,2701 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1324](#)

CVE-2016-1324

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1325 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 835/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 835/2015.
- Solicitante: Tomás Gil Landaluce.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Tejera, polígono 16, parcela 289.
- Superficie: 0,7855 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2054.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1325

CVE-2016-1325

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1327 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 837/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 837/2015.
- Solicitante: Azucena Escajadillo Ruiz.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Rebollar, polígono 16, parcela 222.
- Superficie: 0,04801 ha.
- Uso: Aprovechamiento de árboles frutales.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1327](#)

CVE-2016-1327

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1329 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 838/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 838/2015.
- Solicitante: Jesús María Ortiz Rivas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Cuesta Lesma, polígono 16, parcela 233.
- Superficie: 0,3555 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1329](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1330 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 839/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 839/2015.
- Solicitante: Jesús María Ortiz Rivas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 241.
- Superficie: 0,8275 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2054.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1330](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1332 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 840/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 840/2015.
- Solicitante: Aníbal Rivas Alcolea.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Los Perunjales, polígono 15, parcela 233.
- Superficie: 0,1176 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2049.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1332](#)

CVE-2016-1332

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1333 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 841/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 841/2015.
- Solicitante: Aníbal Rivas Alcolea.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 187.
- Superficie: 0,0902 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2049.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1333](#)

CVE-2016-1333

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1335 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 842/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 842/2015.
- Solicitante: Aníbal Rivas Alcolea.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 240.
- Superficie: 0,2926 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1335](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1336 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 852/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 852/2015.
- Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 24.
- Superficie: 0,4976 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2055.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1336

CVE-2016-1336

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1338 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 854/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 854/2015.
- Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 4.
- Superficie: 0,9378 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1338

CVE-2016-1338

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1339 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 855/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 855/2015.
- Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Regada, polígono 12, parcela 27.
- Superficie: 1,7358 ha.
- Uso: Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1339](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1340 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 859/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 859/2015.
- Solicitante: José Ángel Gómez Vélez.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 241.
- Superficie: 0,2432 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1340

CVE-2016-1340

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1341 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 860/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 860/2015.
- Solicitante: José Ángel Gómez Vélez.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 241.
- Superficie: 0,8779 ha.
- Uso: Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1341

CVE-2016-1341

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1342 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 861/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 861/2015.
- Solicitante: José Ángel Gómez Vélez.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Perunjales, polígono 15, parcela 233.
- Superficie: 0,6680 ha.
- Uso: Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hata el 31 de diciembre de 2049.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1342](#)

CVE-2016-1342

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1343 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 862/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 862/2015.
- Solicitante: José Ángel Gómez Vélez.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Bezales, polígono 16, parcela 297.
- Superficie: 0,5195 ha.
- Uso: Eucalyptus Globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/1343

CVE-2016-1343

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-1344 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 26/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública:

- Expediente: 26/2016.
- Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 26.
- Superficie: 1,9133 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/1344](#)

CVE-2016-1344

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-1322 *Anuncio de formalización del contrato del Servicio Prevención Ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, vigilancia de la salud. Expediente CON/29/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/29/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prevención Ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 52.000,00 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 13.000,00 euros/ anuales.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Eurocontrol, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 10.285,00 euros/ anuales (21% Iva incluido).

Colindres, 10 de febrero de 2016.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/1322

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-1328 *Anuncio de formalización del contrato del suministro de material de pintura. Expediente CON/26/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/26/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material de pintura para el Ayuntamiento de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 82.644,64 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 20.661,16 euros/anuales.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Tenysol Laredo, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 25.000,00 euros/anuales (21% Iva incluido).

Colindres, 10 de febrero de 2016.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/1328

CVE-2016-1328

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-1326 *Orden HAC/05/2016, de 9 de febrero de 2016, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2010, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo o su sustituto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 31.963 €, no excediendo, por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016 de los programas correspondientes a la Sección 15, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo es de 319.631 €.

2016/1326

CVE-2016-1326

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2016-1346 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2016 (publicado en el BOC número 246, de 24 de diciembre de 2015), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------|
| I | Impuestos Directos | |
| II | Impuestos Indirectos | |
| III | Tasas y Otros Ingresos | |
| IV | Transferencias Corrientes | 10.500,00 € |
| V | Ingresos Patrimoniales | 102.900,00 € |
| VI | Enajenación Inversiones Reales | |
| VII | Transferencias Capital | |
| VIII | Activos Financieros | |
| IX | Pasivos Financieros | |
| TOTAL INGRESOS | | 113.400,00 € |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|---------------------|---|---------------------|
| I | Gastos de Personal | |
| II | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 65.000,00 € |
| III | Gastos Financieros | |
| IV | Transferencias Corrientes | 48.400,00 € |
| VI | Inversiones Reales | |
| VII | Transferencias Capital | |
| VIII | Activos Financieros | |
| IX | Pasivos Financieros | |
| TOTAL GASTOS | | 113.400,00 € |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Camargo, 4 de febrero de 2016.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2016/1346

CVE-2016-1346

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE CARRIAZO

CVE-2016-1291 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Carriazo en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de 2015, el presupuesto general y las bases de ejecución para el año 2015 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 8 de 14 de enero de 2016, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
|---|--------------------|
| Capítulo 4. Transferencias corrientes | 8.000,00 €. |
| TOTAL INGRESOS | 8.000,00 €. |
| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
| Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios | 7.000,00 €. |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes | 1.000,00 €. |
| TOTAL GASTOS | 8.000,00 €. |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Carriazo, 9 de febrero de 2016.
El presidente (firma ilegible).

2016/1291

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2016-1288 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Habiéndose aprobado el presupuesto definitivo del 2016 en la sesión 18 de diciembre de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art.169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto 2016

ESTADO DE INGRESOS

3.-Ingresos Patrimoniales.....0,01€

Total Presupuesto.....0,01 €.

ESTADO DE GASTOS

2.-Gastos de bienes corrientes y de servicios..... 0,01€

Total Presupuesto..... 0,01 €.

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este RDL 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 8 de febrero de 2016.

El presidente,
Jesús García Fuentes.

2016/1288

CVE-2016-1288

CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

CVE-2016-1287 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Habiéndose aprobado el presupuesto definitivo del 2016 en la sesión de 20 de diciembre de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art.169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto 2015

ESTADO DE INGRESOS

4.-Transferencias corrientes.....780,00

Total Presupuesto.....780,00 €.

ESTADO DE GASTOS

2.-Gastos de bienes corrientes y de servicios..... 750,00

3.-Gastos financieros..... 30,00

Total Presupuesto..... 780,00 €.

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este RDL 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 9 de febrero de 2016.

El presidente,

Carlos Gutiérrez Martín.

2016/1287

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2016-1293 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 800,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.850,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 6.650,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 6.650,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 6.650,00 |

| Plantilla de Personal de CONCEJO DE VALDEPRADO | |
|--|---|
| Resumen | |
| Total Personal: | 0 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 19 de noviembre de 2015.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2016/1293

CVE-2016-1293

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-1297 *Aprobación y exposición pública del padrón lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2016 ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al 2º trimestre del año 2015, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 9 de febrero de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/1297

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-1307 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del tercer cuatrimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 12/2016, de fecha 8 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública del citado padrón, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro de la citada Tasa por Abastecimiento de Agua. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 19 de febrero de 2016 hasta el 19 de mayo de 2016, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 8 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/1307

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-1310 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de Equipamientos y Recursos Municipales número 33. Expediente 55/2016.*

Modificación de la Ordenanza número 33 reguladora del Precio Público de Equipamientos y Recursos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, (por delegación de competencia acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco de fecha 25/06/15), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 33 reguladora del Precio Público de Equipamientos y Recursos Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 5 de febrero de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2016/1310](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1334 *Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente R.I. 1/16.*

Con fecha 26 de enero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de su concejal delegado (en virtud de Decreto de Delegación de 16 de junio del 2015) ha dictado, con fecha 26 de enero de 2016, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

"De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la C/ Lavapiés, nº 11-A, de esta ciudad, con referencia catastral 2127019VP3122E0001GH.

Considerando que en sus conclusiones el arquitecto municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina técnica e inminente, ya que ha sufrido un reciente incendio que ha provocado graves daños, hasta el punto de que aproximadamente el 75% de la cubierta se ha desplomado, con daños generalizados irreparables. Como es de suponer, el resto de elementos constructivos han sufrido daños igualmente, existiendo en la actualidad un severo riesgo de desplome de las partes que quedan en pie y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente,

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la C/ Lavapiés, nº 11-A, de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.

El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de enero de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/1334

CVE-2016-1334

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1337 *Notificación de denuncia 26/15.*

Con fecha 23 de febrero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Bankia, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 15 de diciembre de 2009 se requiere a Ferrovial Inmobiliaria, S. A., la ejecución de las obras de urbanización que faltan para que quede completada la urbanización siguiendo las instrucciones de los Servicios de Ingeniería Industrial, Parques y Jardines y Vialidad, en cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras OM 144/96, advirtiéndole al interesado que de no iniciarse las obras en el plazo concedido, se iniciarían los trámites para ejecutar el aval bancario, depositado en este ente municipal, para la ejecución de los citados viales, en la cantidad necesaria para llevar a cabo las obras indicadas.

A este requerimiento no se contesta por la citada constructora y no se ha dado comienzo a la ejecución de obras ordenadas

DISPONGO

La realización de las obras de urbanización por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Requerir a Bankia, al recibo de la presente, proceda a ingresar en este Ayuntamiento, el importe de 12.020,24 euros (2.000.000 ptas), cantidad que fue avalada por ese Banco, en fecha de 2 de agosto de 1999. Se adjunta copia de dicho aval, junto con la notificación de este Decreto.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2016-1337

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de febrero de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/1337

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1347 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Vial La Sierra.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de enero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en C/ La Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las C/ El Refugio y República Checa), a propuesta de Dña. María del Pilar Salcines Ruiz.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

1. DENOMINACION:

El presente E.D. se denominará:

ESTUDIO DE DETALLE "VIAL LA SIERRA".

2. INTRODUCCION

2.1. OBJETO

Esta documentación tiene por objeto la **definición de un vial público existente y su inclusión en el sistema viario del P.G.O.U. de Santander.**

2.2. FORMULACION

El E.D. se redacta para su tramitación en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al amparo de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el procedimiento establecido en el Art. 78 de esta misma Ley.

Se define en el P.G.O.U. de Santander como instrumento complementario de planeamiento en el Art. 2.1.4.3-a y se redacta por razones de conveniencia y oportunidad según establece el Art. 2.1.6.2-a.

Se cumplen las condiciones establecidas en el Título 11, Capítulo 12 ORDENANZA DE ZONA DE VIARIO, Art. 11.12.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander: *.... el viario público existente en el interior de las manzanas, no grafiado expresamente como determinación de planeamiento..... podrá ser mantenido en su estado actual....*

2.3. PROMOTOR

El promotor es MARIA DEL PILAR SALCINES RUIZ
DNI : 13682071 S
C/ El Refugio nº4
39012, SANTANDER (CANTABRIA)

2.4. ORIGEN

Se pretende la inclusión del vial público existente, actualmente en servicio, en la documentación del planeamiento municipal, con el objeto de obtener la condición de solar en aquellas parcelas cuyo acceso se produce únicamente a través de éste vial.

2.5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este vial es continuación del tramo denominado Calle La Sierra, que actualmente forma parte de la trama viaria grafiada en los planos del planeamiento municipal.

- Completa la trama urbana existente.

Es el único acceso para al menos dos parcelas situadas al norte, edificadas con sendas viviendas unifamiliares, de las que forman la manzana por la que discurre, y es el acceso principal de una parcela, también edificada, situada al sur del mismo.

- Regulariza la condición de solar de estas parcelas y posibilita futuras actuaciones de edificación o ampliación, en función del aprovechamiento atribuido por el planeamiento.

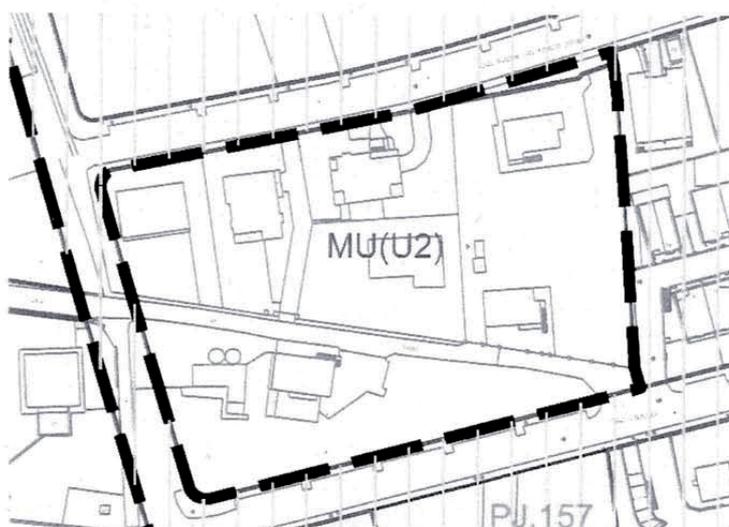
Por estas razones está justificada la redacción de este Estudio de Detalle.

2.6. DESTINO

El destino de este vial es continuar y mantener el uso que actualmente ostenta, incluido en el sistema viario grafiado en los planos del P.G.O.U.

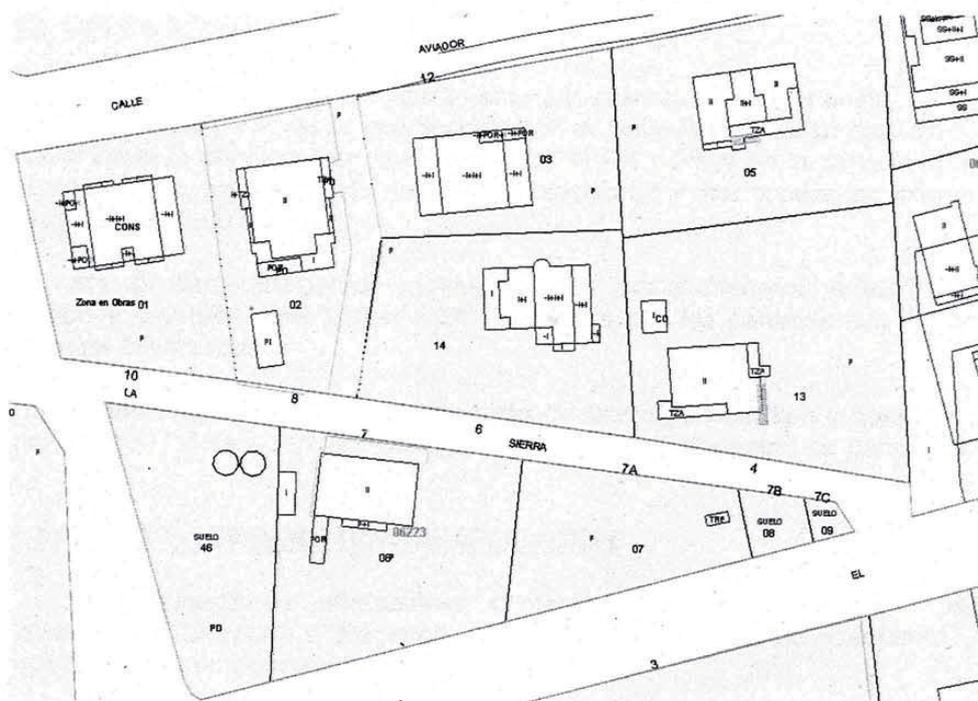
2.7. EMPLAZAMIENTO

El E.D. se sitúa en el tramo del vial que constituye la Calle La Sierra situado entre la intersección de este con la Calle El Refugio y con la Calle República Checa, con una longitud de 114 m y una anchura media de 5,30 m.



PGOU ord

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34



3.3. FORMA Y TOPOGRAFIA

Forma: Área que ocupa el vial recto de 114 m. de longitud.

Topografía: El vial es ligeramente pendiente hacia el este, según se indica en plano topográfico acotado. La diferencia de cota entre puntos extremos es de 4,45 m.

4. PROPUESTA

4.1. ANTECEDENTES

El vial público es anterior al desarrollo urbanístico de la zona y su traza se ha mantenido en su ubicación original.

La manzana que atraviesa está en su mayor parte consolidada, con viviendas unifamiliares aisladas de nueva construcción, por lo que no se prevé alteración de la ordenación en las próximas décadas.

Aunque la edificación existente no se encuentre fuera de ordenación, es necesario la inclusión de este vial en el sistema viario del planeamiento para que las parcelas a las que sirve alcancen legalmente la condición de solar edificable y posibilitar actuaciones de edificación o ampliación.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

4.2. DESCRIPCION

El vial discurre con pendiente ligeramente ascendente de este a oeste, desde la Calle El Refugio hasta la intersección con la Calle República Checa. En su mayor parte la pendiente se mantiene entre el 2% y 3% y en la parte final un tramo de 16 m. con pendiente del 7%. La anchura del vial supera en todo su desarrollo los 5,00 metros.

Se trata de viario compartido restringido y no existe diferencia entre tráfico rodado y peatonal. Los límites están formados por los cerramientos de las parcelas adyacentes.

El pavimento será **adoquín prefabricado de hormigón** del tipo y colocación indicado por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Santander.

5. NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACION

Determinaciones urbanísticas contenidas en la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y modificaciones posteriores.

Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC 29 de setiembre de 2012)

6. CESIONES

No se derivan cesiones del objeto de este E.D.

Santander, Julio de 2015



Julio Sierra Bravo
arquitecto

2016/1347

CVE-2016-1347

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-1077 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Camplengo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2016, se concedió licencia de primera ocupación a Magdalena López Oreña para reforma de vivienda unifamiliar en Camplengo.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/1077

CVE-2016-1077

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-1295 *Información pública de expediente para declaración de ruina de vivienda.*

Información pública de expediente para la declaración de ruina de vivienda nº 29 del Bº Penilla (referencia catastral 3332214VN2933S0001IJ).

En cumplimiento de lo decretado por esta Alcaldía en virtud del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado pueda examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Santiurde de Toranzo, 10 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/1295

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2016-1080 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en Sel de la Canal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de quince días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por doña María del Carmen Pelayo Laso, para cambio de uso de cabaña para actividad turística en Sel de la Canal, polígono 4 y parcela 71.

Vega de Pas, 27 de enero de 2016.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2016/1080

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-797 *Información pública de solicitud de legalización de obras para ampliación de vivienda en nave ganadera en el barrio Cabarga de Obregón.*

Por doña Felipa Calleja Cano, se tramita expediente en solicitud de legalización de obras para ampliación de vivienda en nave ganadera, en la parcela con referencia catastral 39099A008004120000LP, en el Bº Cabarga número 6 del pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 27 de enero de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/797

CVE-2016-797

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-1280 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, con fecha 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2016.*

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, con fecha 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2016 para el personal laboral del referido sector y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE
CANTABRIA**

ASISTENTES:

Por CNT:

Fidel Manrique Garrido

José Manuel Fernández Salas

José Manuel Hermosa de los Ríos

Magdalena Hermosa de los Ríos

Por CC.OO.:

Placidia Soberón Gutiérrez

Por UGT:

José Alberto del Hoyo Cuesta

Por ASEFUCA:

Antonio Mantecón Soberón

Alberto Ruíz-Capillas Tapia (Asesor)

En Santander, siendo las 17:00 horas del día 3 de febrero de 2016, se reúne, en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), sita en Pasaje de Peña, nº4, Planta 3ª, la Mesa Negociadora del IV Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, cuyos miembros se relacionan más arriba.

La reunión se celebra con el objeto de proceder –con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 del Convenio- a la revisión de las Tablas Salariales, actualizándolas para el año 2016, las cuales son presentadas por el Secretario de la Mesa y –una vez revisadas por los asistentes- son aprobadas por unanimidad, procediéndose a su firma, para su registro ante la Autoridad Laboral y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha.

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Salario Base Convenio

| Número de viviendas | Año 2016 Euros/mes |
|------------------------|-----------------------|
| De 1 a 10 viviendas | 917,06 |
| De 11 a 20 viviendas | 948,33 |
| De 21 a 30 viviendas | 976,84 |
| De 31 a 40 viviendas | 1.005,43 |
| De 41 a 60 viviendas | 1.014,98 |
| De 61 a 80 viviendas | 1.028,58 |
| De 81 a 100 viviendas | 1.048,94 |
| De 101 a 120 viviendas | 1.064,66 |
| De 121 a 140 viviendas | 1.080,64 |
| De 141 a 160 viviendas | 1.096,85 |
| De 161 a 180 viviendas | 1.113,30 |
| De 181 a 200 viviendas | 1.129,99 |
| De 201 en adelante | 1.146,96 |

HORAS EXTRAORDINARIAS

| Número de viviendas | Año 2016 Euros/hora | |
|------------------------|------------------------|---------|
| | Normal | Festivo |
| De 1 a 10 viviendas | 11,11 | 12,96 |
| De 11 a 20 viviendas | 11,48 | 13,42 |
| De 21 a 30 viviendas | 11,82 | 13,81 |
| De 31 a 40 viviendas | 12,17 | 14,19 |
| De 41 a 60 viviendas | 12,30 | 14,33 |
| De 61 a 80 viviendas | 12,45 | 14,53 |
| De 80 a 100 viviendas | 12,70 | 14,85 |
| De 101 a 120 viviendas | 12,90 | 15,04 |
| De 121 a 140 viviendas | 13,07 | 15,26 |
| De 141 a 160 viviendas | 13,29 | 15,49 |
| De 161 a 180 viviendas | 13,49 | 15,72 |
| De 181 a 200 viviendas | 13,67 | 15,94 |
| De 201 en adelante | 13,96 | 16,21 |

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

ANEXO II

COMPLEMENTOS SALARIALES

| | |
|---|--------------|
| CALEFACCIÓN Y/O AGUA CALIENTE | |
| Combustibles sólidos | 130,96 €/mes |
| Combustibles líquidos o gaseosos | 49,89 €/mes |
| COMPLEMENTO CONSOLIDADO DE ANTIGÜEDAD | |
| Por cada trienio completo al 31.12.2003 | 19,08 €/mes |
| Por cada año o fracción que faltara para cumplir el trienio al 31.12.2003 | 6,36 €/mes |
| COMPLEMENTO DE BASURAS | |
| Por cada propietario | 4,16 € |

ANEXO III

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

| | |
|-----------------------------|---|
| SALARIO MENSUAL 2016 | RETRIBUCIÓN ANUAL (14 PAGAS) |
| 859,91 EUROS | 12.038,74 EUROS |

2016/1280

CVE-2016-1280

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-1281 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Cantabria (APEESCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 28 de diciembre de 2015, han sido depositadas las modificaciones de los estatutos de la Asociación Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Cantabria (APEESCAN), afectando dicha modificación a los artículos 1, 3, 5, 6, 10, 23, 24 y 27 (estos tres últimos eran los antiguos artículos 22, 23 y 26) y se añaden como nuevos los artículos 18, 34 y 35. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por personas diplomadas y/o graduadas en Educación Social, y aquellas que por su experiencia laboral y formación académica debidamente acreditada, ha recibido la habilitación para el ejercicio de la profesión de educador/a social, mediante los procesos extraordinarios que cada Colegio Profesional contempla, siendo los firmantes del acta de modificación doña María Isabel Taborga Sedano, con DNI número 72058239K, y doña Paula Gutiérrez Asúa, con DNI número 72146143L, presidenta y secretaria, respectivamente.

Santander, 11 de febrero de 2016.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2016/1281

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-1282 *Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 19, de 22 enero 2016, de Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira.*

Advertido un error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de fecha 29 de enero de 2016, por medio de la presente se anula la publicación efectuada y se procede a publicar el texto corregido e íntegro del Convenio Colectivo de la referida empresa.

Santander, 11 de enero de 2016.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AMPARO FERNANDEZ-ABASCAL TEIRA

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 1. **Ámbito personal y funcional.**

1.1 El presente convenio colectivo afectará a todos los trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira.

1.2 Se concierta por la representación legal de la empresa por un lado y por la representación unitaria de los trabajadores por el otro, los cuales se reconocen capacidad recíproca y legitimación para suscribir el mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

1.3 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo acordado en el presente convenio colectivo posee prioridad aplicativa frente al Convenio Colectivo Estatal de oficinas de Farmacia en los siguientes grupos de materias:

1º.- Cuantía del salario base, existencia y cuantía de los complementos salariales así como de cualquier retribución percibida por los trabajadores, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa y la actualización de todos estos conceptos.

2º.- Abono o compensación de horas extra y en su caso del trabajo a turnos.

3º.- Horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos y planificación anual de las vacaciones.

4º.- Adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.

5º.- Adaptación de los aspectos de la modalidades de contratación que se atribuyen a los convenios de empresa.

6º.- Medidas para favorecer la conciliación de la vida familiar y personal.

7º.- Permisos

8º.- Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 2. Ámbito territorial

Este Convenio extenderá su ámbito de aplicación a todos los centros de trabajo que citada empresa posea dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 3. Vigencia y duración

3.1 El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.2 El Convenio deberá ser denunciado tres meses antes de su finalización, es decir, antes del 30 de Septiembre del 2017.

En ausencia de denuncia expresa, se prorrogará por periodos anuales en todo su contenido normativo y obligatorio.

3.3 Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo expreso sobre el nuevo, se entenderá que su contenido normativo se prorroga automáticamente hasta la firma de un nuevo convenio.

ARTÍCULO 4. Vinculación a la totalidad

4.1 Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

4.2 En el caso de que por la Jurisdicción del Orden Social, bien a instancias de la Autoridad Laboral o de cualquiera de los interesados, se procediera a la anulación de algún precepto del presente Convenio, la Comisión Negociadora, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la

resolución judicial, procederá a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando vigente, en todo caso, el resto del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

ARTÍCULO 5.- Comisión Negociadora y Comisión Paritaria

5.1 La negociación del Convenio Colectivo corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a la Comisión Negociadora, quedando constituida por las personas designadas por la empresa y por la representación unitaria de los trabajadores.

5.2 La Comisión Paritaria queda conformada, igualmente, por la persona que designe la empresa y por la representación unitaria de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de registro y notificaciones, el domicilio social de la empresa sito en Torrelavega, C/ Mártires nº 17.

5.3 Sus funciones serán con carácter general, las de interpretar y vigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, que serán designados libremente por cada una de las partes.

5.4 La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado y debiendo resolver, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Las reuniones se convocarán por escrito, y la citación deberá incluir necesariamente el orden del día.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán consideración de vinculantes, y se adoptarán por unanimidad dada la representación del presente convenio.

5.5 En caso de no alcanzarse un acuerdo en la comisión paritaria, la discrepancia podrá ser sometida en el plazo de 15 días hábiles a la mediación de ORECLA y en caso de no alcanzarse acuerdo las partes se someterán al arbitraje de

experto independiente a elegir de una terna propuesta por ambas partes, entre profesionales de reconocido prestigio.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 6. Grupos y categorías

El personal afectado por este Convenio será encuadrado en uno de los grupos profesionales que se recogen en el presente convenio y en alguna de las categorías que en el mismo se definen.

I. **Grupo primero: Personal Facultativo.** El personal de este Grupo comprende a quienes, en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Farmacia, ejercen por cuenta del Farmacéutico Titular o Cotitular, los servicios profesionales para los que se encuentran legalmente capacitados y se clasifican, en función de su dedicación profesional, en las siguientes categorías:

a. Farmacéutico Regente. Es el licenciado o grado de farmacia que ejerce temporalmente las funciones y asume las responsabilidades correspondientes al Titular o Cotitular en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacitación o declaración judicial de ausencia de cualquiera de ellos.

b. Farmacéutico Sustituto. Es el licenciado o grado de farmacia que temporalmente ejerce las funciones y asume las responsabilidades atribuidas al Titular o Cotitular, en supuestos distintos de los contemplados en el apartado anterior, que aparezcan regulados en las correspondientes normas autonómicas de ordenación farmacéutica.

c. Farmacéutico Adjunto. Es el licenciado o grado de farmacia que, estando así reconocido legalmente y bajo la dirección del Farmacéutico Titular o de uno de los Cotitulares, del Regente o del Sustituto, colabora en las funciones propias de su profesión que se desarrollan en la Oficina de Farmacia donde se halla contratado.

d.- Farmacéutico. Es el licenciado o grado de farmacia que colabora en las funciones propias de su profesión que se

desarrollan en la Oficina de Farmacia donde se halla contratado.

e.- Facultativo: Es el licenciado o Grado en Ciencias de la Salud que, sin ejercer las funciones y responsabilidades que corresponden al Farmacéutico Titular ni a las restantes categorías, presta sus servicios con tal titulación en la Oficina de Farmacia.

II. **Grupo segundo: Personal Técnico.** : El personal de este Grupo comprende a quienes, en posesión de la titulación de Técnico de farmacia, auxiliar mayor o auxiliar de farmacia, ejercen por cuenta del Farmacéutico Titular o Cotitular, los servicios profesionales para los que se encuentran legalmente capacitados y se clasifican, en función de su dedicación profesional, en las siguientes categorías.

a. Técnico en Farmacia. Es el empleado que, en posesión de la titulación adecuada de Formación Profesional o equivalente, realiza las funciones recogidas en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b. Auxiliar de Farmacia. Es quien colabora en la preparación de fórmulas magistrales, realiza todas las labores concernientes al despacho general de fórmulas y especialidades farmacéuticas, prepara pedidos, clasifica y registra documentos y efectúa trámites administrativos para la liquidación de las recetas de la Seguridad Social.

III. **Grupo tercero: Personal Administrativo.** Personal que desarrolla tareas sencillas o auxiliares dentro de las enumeradas en el grupo profesional con la titulación, preparación, conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo.

Oficial Administrativo Es quien, con conocimientos generales administrativos, técnicos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, documentos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de datos a los libros de contabilidad, confección de liquidación de subsidios y seguros sociales y de recibos de salarios, así como otras funciones auxiliares, tales como la redacción de correspondencia de trámite, archivo, la confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, o cualquier otro trabajo de la misma índole.

IV.- Grupo Cuarto: Jefe de Sección: Es aquel empleado que asuma una determinada responsabilidad de coordinación y dirección en el área que corresponda de entre aquellas que existen o pudieran existir en la empresa.

V.- Grupo Quinto. Personal sin cualificación técnica ni facultativa que se dedica en exclusiva a las labores descritas en su subcategoría, dirigidas a la atención al público.

Dependiente.- Es quien sin tener formación técnica especializada realiza funciones de venta al por menor.

Repartidor/vendedor.- Es quien por encargo de la empresa distribuye a domicilio o fuera de la empresa los productos de esta y en su caso realiza las funciones de venta y promoción de los productos.

VI. Grupo Sexto: Personal subalterno. Personal sin cualificación técnica ni facultativa con labores descritas en su subcategoría sin relación con el público.

Mozo. Es el personal cuyas funciones consisten en efectuar el transporte de mercancías, hacer los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y se encarga de su reparto, igualmente le corresponderá el control y supervisión del almacén de la farmacia así como cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo físico.

VII.- Grupo Séptimo: Otros Oficios

Dentro de esta categoría se recogen todos aquellos puestos de trabajo que deben ser desempeñados por personal cualificado en áreas de la empresa y que se identificarán por el oficio o profesión que estén capacitados para realizar.

CAPITULO III. CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7: Períodos de prueba

7.1 Se establece un periodo de prueba para todos los trabajadores, con un periodo máximo igual a la siguiente escala:

Personal Facultativo: 180 días.

Personal Técnico: 90 días.

Personal Auxiliar: 60 días.

Personal administrativo: 60 días.

Jefe de sección: 90 días.

Personal subalterno: 24 días.

Otros oficios: 90 días.

7.2 De este precepto quedan excluidos todos los contratos que estén sometidos a periodos de prueba diferentes y que se regirán por lo tanto por la legislación que los regule.

ARTICULO 8: Modalidades contractuales

En aplicación del contenido del artículo 1, apartado 3, párrafo 5º de este convenio, no serán de aplicación a esta empresa las limitaciones que sobre la aplicación de las modalidades de contratación se establecen en el convenio colectivo estatal para oficinas de farmacia, pudiendo utilizar la empresa todas las modalidades contractuales existentes en la legislación en tanto y cuanto sean necesarias para la buena marcha del negocio, con los exclusivos límites impuestos por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. Dimisión

9.1 El personal que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma en forma escrita, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal Facultativo, noventa días;

Personal Técnico, treinta días;

Personal Auxiliar y resto de categorías, quince días;

9.2 El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del empleado el importe de un día de salario por cada dos días de retraso en el aviso.

9.3 Al finalizar el plazo de preaviso, la empresa vendrá obligada a liquidar las retribuciones de carácter fijo que puedan calcularse hasta ese momento, con el correspondiente prorrateo de las mismas. Los conceptos salariales variables se harán efectivos en las fechas de su devengo.

CAPÍTULO IV. Tiempo de Trabajo y Vacaciones

ARTÍCULO 10: Jornada

La jornada ordinaria de trabajo será de 1.762 horas en cómputo anual para todos los trabajadores.

ARTÍCULO 11: Distribución de la jornada

11.1 Debido a las características de esta empresa, la distribución de la jornada se realizará teniendo en cuenta la condición de que todos los días del año son laborables, a efectos de los servicios farmacéuticos.

11.2 Sin perjuicio de lo anterior, la modalidad del establecimiento farmacéutico al que se refiere este convenio, que presta servicios las 24 horas sobre las 24 horas (Farmacia 24 horas), obliga a realizar turnos de trabajo que cubran el citado servicio, incluyendo nocturnos y festivos, respetándose en cualquier caso los descansos previstos legalmente.

Es por ello que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la distribución irregular de la jornada, autorizándose a la empresa a utilizarla siempre que las necesidades de funcionamiento del servicio así lo demanden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la modificación horaria de los turnos no se considerará modificación sustancial de las condiciones de trabajo, debiendo la empresa preavisar con 15 días de antelación a la implantación de la modificación a los trabajadores afectados.

11.3 Será competencia exclusiva del Farmacéutico titular la organización del trabajo en la Oficina de Farmacia, sin otras limitaciones que las señaladas en este Convenio y disposiciones legales aplicables.

11.4 En caso de realizarse jornada continuada superior a seis horas, se establecerá durante la misma un descanso de 20 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y cuya utilización podrá ser regulada por la empresa con la finalidad de hacer operativa la farmacia

mediante comunicación escrita a los trabajadores de cada turno.

11.5 Cada trabajador que tenga entre sus competencias hacer caja prolongará su horario de salida en el tiempo necesario para cerrar la caja, cuya media estimada es de 10 minutos.

No podrá cerrarse caja bajo ningún concepto antes de que se acabe la jornada laboral.

El citado tiempo de cierre de caja se computará como tiempo de trabajo efectivo a los efectos del cómputo de la jornada anual.

ARTÍCULO 12: Calendario laboral

12.1 En el primer trimestre del año se confeccionará con carácter obligatorio, un calendario laboral en el que se deberá plasmar la distribución de la jornada anual, así como la fecha de disfrute de las vacaciones del personal.

Este calendario, una vez elaborado, será comunicado al personal a través del tablón de anuncios y mediante el servicio de intranet y a la representación legal de los trabajadores.

12.2 El citado calendario tendrá carácter orientativo, pudiendo ser modificado a instancias del empresario por razones organizativas (I.T de trabajadores, dimisiones, extinciones de contrato...) y productivas (puntas de producción sobrevenidas, cambio de turnos de trabajo, cambio hábitos de consumo etc.). Esta modificación será comunicada a los trabajadores con la mayor antelación que sea posible y en cualquier caso siempre con un mínimo de 15 días naturales y sin que dicha variación pueda ser considerada una modificación sustancial de las condiciones de trabajo aunque implique una modificación del disfrute de las vacaciones de alguno/s trabajador/es.

12.3 Para la elaboración del calendario los trabajadores habrán de comunicar al encargado de la confección del mismo, o en su defecto a la empresa, antes del 1 de

noviembre del año anterior, los días concretos de disfrute de las vacaciones cuya elección les corresponda o respecto de los que muestren su preferencia. Para ello la empresa solicitará a los trabajadores esa determinación la primera semana de noviembre del año anterior a que se disfruten en caso de que opte por permitir la elección a los trabajadores.

ARTÍCULO 13. Trabajo nocturno

13.1 Se considera nocturno el trabajo realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

13.2 La prestación de servicios en periodo nocturno se retribuirá del siguiente modo:

.- para el caso de que el trabajo se desarrolle sólo en periodo nocturno el trabajador percibirá un complemento de nocturnidad que tendrá el valor de un 15% del salario base y que se aplicará solo sobre ese importe.

.- en el supuesto de que se desarrollen horas extraordinarias en horario nocturno su retribución será la fijada en el artículo correspondiente.

.- en el caso de desempeño en la jornada habitual de horas en horario nocturno estas se retribuirán con un recargo del 25% sobre el valor de la hora ordinaria, de conformidad con lo previsto en las tablas salariales del presente convenio.

No obstante el empresario podrá cambiar esta retribución por una compensación de tiempo de descanso si así fuera necesario por razones de producción, organizativas, técnicas o económicas previa comunicación general a los trabajadores con 15 días de antelación.

13.3 La empresa puede establecer turnos de refuerzo para atender necesidades estacionales especiales. A salvo ulteriores precisiones tendrán esta naturaleza los siguientes periodos:

.- fines de semana (viernes y sábado).

- .- verano (del 1/07 a 30/09),
- .- navidades (del 15 de diciembre al 15 de enero)
- .- Semana Santa (los días festivos de cada año)

Estos periodos podrán ser variados unilateralmente por la empresa comunicando la variación o la existencia de uno nuevo y su duración con un preaviso de 1 mes a los trabajadores

Durante estos turnos de refuerzo el personal que quede adscrito a los mismos será asignado de forma rotatoria y verá modificada su jornada para salir a la 01:00 horas. En este caso los trabajadores afectados por este turno de refuerzo no serán considerados trabajadores nocturnos a ninguno de los efectos previstos legalmente, aunque las horas nocturnas efectivamente trabajadas sean abonadas o compensadas conforme a las prescripciones de este convenio.

13.4 El personal contratado exclusivamente para su adscripción a la jornada nocturna deberá haber obtenido previamente, con cargo a la Oficina de Farmacia contratante, un certificado médico que acredite su aptitud para el desempeño de sus funciones durante el período de tiempo contractualmente pactado, teniendo derecho a efectuar las revisiones gratuitas que fueren necesarias a lo largo de la vigencia del contrato de trabajo para determinar su estado de salud.

La jornada máxima anual del personal contratado exclusivamente para realizar trabajos en horas nocturnas queda establecida en 1.681 horas anuales de trabajo.

Para el personal contratado exclusivamente para trabajar en jornada nocturna se estará a lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo, respetando los mínimos establecidos en este Convenio y su retribución incluirá un complemento o plus de nocturnidad que será de un 15% del salario base en 12 pagas sin afectar a las pagas extras que tendrán el valor del salario base ordinario.

ARTÍCULO 14. Horas extraordinarias

14.1 Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria anual pactada.

14.2 La realización de horas extraordinarias será siempre de carácter voluntario, excepto en los casos de obligada necesidad previstos legalmente y el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

14.3 El número de las horas extraordinarias permitidas no podrá ser superior a ochenta al año.

14.4 Las horas extraordinarias realizadas sobre la jornada ordinaria anual se compensarán, de común acuerdo entre la empresa y su personal, bien mediante su retribución dineraria y aplicando los importes expresados en la tabla de retribuciones de este Convenio, bien en tiempo de descanso equivalente al trabajo extraordinario realizado, teniendo siempre en cuenta las necesidades organizativas del centro de trabajo. En caso de discrepancia el empresario decidirá el modo de compensación que será aplicable a toda la plantilla.

14.5 No se considerarán horas extraordinarias las horas complementarias que sean necesarias con carácter excepcional para adecuar la jornada a las variaciones que la autoridad pueda disponer, así como cualquier otra que pudiera resultar necesaria por catástrofe o daños de singular importancia en la farmacia ocasionados por robo/incendio/inundación/vandalismo o cualquier otra situación similar y que obliguen a la reorganización de las existencias e instalaciones.

ARTÍCULO 15. Vacaciones

15.1 Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disponer, con carácter general, de treinta días naturales de descanso retribuido al año.

15.2 El calendario vacacional se elaborará por la empresa, previa consulta con la representación unitaria y los

trabajadores afectados y se publicará en el calendario laboral al inicio de cada ejercicio con las especialidades previstas en el artículo 12 de este convenio. En ausencia de acuerdo fruto de esas consultas la empresa fijará el calendario unilateralmente.

Para poder elaborar el calendario, los trabajadores habrán de comunicar al encargado de la confección del mismo, o en su defecto a la empresa, antes del 15 de diciembre del año anterior, los días concretos de disfrute de las vacaciones cuya elección les corresponda o respecto de los que muestren su preferencia. Para ello la empresa solicitará a los trabajadores esa determinación la primera semana de noviembre del año anterior a que se disfruten en caso de que opte por permitir la elección a los trabajadores.

15.3 El periodo vacacional podrá ser fraccionado por acuerdo individual entre trabajador y empresario respetándose en la adjudicación del periodo vacacional los siguientes criterios:

1º.- Los periodos en que se fraccionen las vacaciones serán siempre en semanas completas naturales, es decir, de lunes a domingo.

2º.-No podrá coincidir la semana de vacaciones, con aquella en que corresponda trabajar en fin de semana.

3º.- Podrán denegarse las vacaciones cuando exista concurrencia de peticiones en idéntica fecha que provoquen problemas organizativos en la empresa.

15.4 Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el apartado anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador podrá disfrutar del periodo que le corresponda al acabar los periodos de suspensión arriba referidos.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al

trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

15.5 En el supuesto de que por la empresa se acuerde el cese total y/o parcial de la actividad del establecimiento con motivo de las vacaciones anuales, éstas se disfrutarán obligatoriamente en el período de cierre, sin derecho a compensación adicional de ningún tipo.

ARTÍCULO 16: Permisos

El personal, previo aviso, podrá ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y causas que a continuación se expresan:

a) En caso de fallecimiento de ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, cónyuge, pareja de hecho (debidamente registrada o con certificado de convivencia) ya sea por consanguinidad o afinidad o hermano/a, se dispondrá de tres días naturales, que podrán ser prorrogados hasta cinco, si el fallecimiento ocurriese en Comunidad Autónoma distinta a la de residencia del personal.

b) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, de su pareja de hecho (debidamente registrada) o de familiares que convivan con el personal hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dispondrán de cinco días naturales, en caso de que no exista convivencia el trabajador tendrá derecho a 2 días de permiso, ampliables a 4 si existe necesidad de desplazamiento, para familiares hasta segundo grado de relación por consanguinidad o afinidad.

La «gravedad» de la enfermedad deberá ser acreditada documentalmente al momento de ser solicitado el permiso. Sólo excepcionalmente y por motivos de urgencia podrá acreditarse a posteriori mediante un certificado médico.

Del mismo modo la hospitalización o intervención quirúrgica deberá ser igualmente acreditada documentalmente.

En el caso de hospitalización, el periodo de permiso no podrá exceder del tiempo que dure la hospitalización, de tal modo que si esta es inferior a 5 días el permiso se verá reducido al periodo que dure la estancia hospitalaria.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o de cualquiera de los padres del trabajador durante el día de la boda.

d) En caso de nacimiento de hijo o adopción se dispondrá de tres días naturales; en el supuesto de parto de alto riesgo, este permiso podrá ser ampliado hasta cinco días naturales.

e) Veinte días por matrimonio del personal.

f) Día de asuntos propios. Todo el personal afectado por este Convenio, dispondrá de un día al año denominado de asuntos propios, que disfrutará con las siguientes particularidades:

1. No podrá acumularse a vacaciones anuales, fin de semana, ni a festivos o puentes, salvo acuerdo en contrario.

2. No podrá disfrutarse dicho día en la misma fecha por dos trabajadores/as, salvo acuerdo en contrario. En caso de desacuerdo tendrá preferencia el empleado que primero lo haya solicitado. La solicitud de dicho día de asuntos propios habrá de hacerla el personal por escrito con una antelación mínima de 15 días, salvo causa de fuerza mayor que justifique la falta de preaviso y siempre garantizando la cobertura del servicio.

ARTÍCULO 17: Permiso de ausencia al trabajo o reducción de jornada durante el periodo de lactancia en casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento

17.1 Los trabajadores, durante el período de lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos

fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de un parto múltiple.

17.2 Las horas establecidas como permiso durante el período de lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de un mes de permiso retribuido o la proporción que corresponda en función del período de alta en la empresa con posterioridad al parto, hasta que el hijo cumpla los nueve meses de edad.

17.3 Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

17.4 En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora mientras dure la citada hospitalización.

ARTÍCULO 18: Reducción de jornada por guarda legal o por cuidado de familiares

18.1 Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, una octava parte y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

18.2 Tendrá el mismo derecho quien tenga que encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo ni desempeñe actividad retribuida y conviva con el trabajador solicitante.

18.3 La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstas en este artículo corresponderán al personal en los términos legalmente previstos con las siguientes especialidades:

a) la concreción horaria no podrá suponer una alteración del trabajo a turnos establecido en la empresa ya que esta concreción debe desarrollarse dentro de su jornada ordinaria.

b) la empresa podrá optar por aplicar la reducción mediante la acumulación de la jornada en turnos ordinarios con horario no reducido y reduciendo por ello el número de días de trabajo dentro de cada semana o mes y ello con el fin de no perjudicar el desarrollo del trabajo.

c) esta elección se comunicará al trabajador por la empresa en los 5 días siguientes a su solicitud de reducción de jornada.

d) el trabajador deberá preavisar al titular de la Oficina de Farmacia con quince días de antelación a la fecha en que haya de reintegrarse a su jornada ordinaria.

18.4 La reducción de jornada regulada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados de la misma Oficina generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Farmacéutico titular podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de organización y funcionamiento de aquélla.

ARTÍCULO 19: Excedencia voluntaria

19.1 El personal con al menos un año de antigüedad al servicio de una Oficina de Farmacia tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

19.2 Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

19.3 Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal que no solicite el reingreso por escrito antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

19.4 El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

El derecho al reingreso sólo se mantendrá para la reincorporación del trabajador a un puesto de trabajo de la misma categoría que ocupaba con anterioridad a la excedencia.

La excedencia voluntaria no implica una reserva del puesto de trabajo por lo que la empresa puede amortizar el puesto o suprimirlo sin que el trabajador excedente tenga derecho a reclamar por tal concepto.

Para el supuesto de que los puestos de trabajo estén ocupados por trabajadores con un contrato temporal el excedente deberá esperar a la finalización de la duración del citado contrato antes de poder reincorporarse aunque haya solicitado en tiempo y forma el reingreso.

19.5 Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el personal deberá agotar un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la misma Farmacia.

19.6 A salvo acuerdo particular entre trabajador y empresa no podrá realizarse un reingreso anticipado debiendo respetarse el plazo de excedencia para solicitar el reingreso.

ARTÍCULO 20. Excedencia por guarda legal o cuidado de familiares

20.1 El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento de aquél o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa que lo establezca.

20.2 También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, quien por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

20.3 La excedencia regulada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma Farmacia generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el titular facultativo podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de organización y funcionamiento de aquélla.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a otro período de excedencia, el inicio de esta última dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

20.4 El período en que el personal permanezca en alguno de los tipos de excedencia regulados en este artículo será computable a efectos de antigüedad y aquél tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a otro puesto perteneciente al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el personal forme parte de una familia numerosa de categoría general, reconocida oficialmente como tal, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses y hasta un máximo de 18 si se tratase de categoría especial.

ARTÍCULO 21: Excedencia especial

21.1 Dará lugar a la situación de excedencia especial cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Elección para cargo político o elección para cargo en cualquier central sindical que sea incompatible con la prestación del trabajo dará lugar a la excedencia forzosa.
2. Disfrute de becas, viajes de estudio o participación en cursillos de formación profesional o sindical propios de la especialidad farmacéutica.

21.2 Al personal en situación de excedencia especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de permanencia en ésta, sin tener derecho durante tal período al percibo de su retribución, salvo pacto en contrario.

21.3 Los excedentes especiales que al cesar tal situación no solicitaren por escrito su reingreso en el plazo de un mes, contado desde la finalización de la misma, causarán baja definitiva en la empresa.

21.4 El Farmacéutico titular podrá cubrir las plazas de los empleados en situación de excedencia especial con interinos, que cesarán al reintegrarse aquéllos.

CAPÍTULO V.

ARTÍCULO 22: Retribuciones

22.1 Las retribuciones del personal para el año 2016 y 2017 serán las fijadas en las tablas salariales del Anexo I de este convenio. Las retribuciones del 2016 se han actualizado un 2% respecto del cómputo global anual percibido en el 2015. Para el 2017 la actualización igualmente lineal será del 1%.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

22.2 El salario base será el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo I a este convenio.

Los trabajadores recibirán 15 pagas (en 12 pagos) de las que 12 serán salarios mensuales (salario base más complementos) y tres serán pagas extraordinarias que se sujetarán a las especialidades contenidas en este convenio. Sólo el plus “ad personam” se incluirá en las pagas extras de los trabajadores que lo perciban.

22.3 Junto con el salario base se devengarán, en función del puesto de trabajo, los siguientes complementos:

a) complemento o plus de regencia, que retribuye al farmacéutico regente.

b) complementos o plus de sustituto, que retribuye al farmacéutico sustituto.

c) complemento o plus de adjuntía que retribuye al farmacéutico adjunto.

d) complemento o plus de nocturnidad que retribuye el puesto de trabajo que se desempeña exclusivamente en turno de noche.

e) complemento de especial dedicación que retribuye al trabajador que por su singular responsabilidad o dedicación necesite ser compensado.

f) complemento “ad personam” que asume el anterior pago de antigüedad.

g) Pago de horas extras en nocturno.

h) Pago de refuerzo para horas nocturnas en jornada ordinaria.

La cuantía de todos estos complementos viene establecida en las tablas salariales que se acompañan como Anexo I.

22.4 Las pagas extras estarán prorrateadas mensualmente.

ARTÍCULO 23: Retribución de las horas extraordinarias

23.1 Las horas extraordinarias podrán ser retribuidas a elección del empresario mediante el pago de la hora normal con el incremento previsto en este artículo o mediante la compensación por tiempo libre.

23.2 Si se optase por la retribución dineraria de las horas extraordinarias y siempre que el número de horas realizadas no exceda de los límites legales, las mismas serán abonadas con el importe reseñado en las tablas de retribuciones del presente Convenio del siguiente modo:

.- hora extra diurna: valor de la hora ordinaria más un 75% de ese valor.

.- hora extra nocturna: valor de la hora ordinaria más un 100% de ese valor.

23.3 Las horas extraordinarias y los pluses de refuerzo realizadas se abonarán al mes siguiente a su devengo con el fin de que puedan ser debidamente contabilizadas y calculadas por la empresa.

23.4 En caso de escogerse la compensación por tiempo libre, el cálculo se realizara según el siguiente esquema, por cada hora extra prestada en el mes, se podrá disponer de una hora de permiso en los cuatro meses siguientes, sin que puedan disfrutarse más allá de dicho plazo. Lo comunicará el empresario con un mínimo de 15 días de antelación.

ARTÍCULO 24: Otras retribuciones.

24.1 La prestación de servicios ocasionales en horario nocturno o turno de refuerzo se retribuirá mediante descanso proporcional o mediante el pago de un 25% de incremento sobre el precio de la hora ordinaria. Este plus de refuerzo es diferente del complemento o plus de nocturnidad (que se valora en un 15% del salario base) ya que este retribuye el desempeño de la jornada ordinaria en turno de noche y la previsión de este artículo lo es para retribuir el desempeño en horario ordinario de horas en periodo nocturno.

24.2 En caso de que la empresa opte por el descanso para la retribución se generará por cada hora así trabajada 15

minutos de descanso, acumulables en jornadas completas o medias jornadas.

ARTÍCULO 25: Pagas extraordinarias

25.1 El personal comprendido en este Convenio Colectivo tendrá derecho a percibir, como complemento retributivo de vencimiento superior al mes, tres pagas extraordinarias de igual cuantía que el salario base mensual que se prorratearan mensualmente.

25.2 No se incluirán en las pagas extras ninguno de los pluses o complementos establecidos en este convenio a salvo el plus “ad personam” que si lo percibirán los trabajadores que les corresponda.

25.3 Estas pagas estarán prorrateadas.

CAPÍTULO VI. SALUD LABORAL

ARTÍCULO 26: Protección de la seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la Empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo al personal el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo. Corresponde al personal velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

ARTÍCULO 27: Uniformes y material.

27.1 El uso del uniforme tendrá carácter obligatorio para todos los trabajadores.

27.2 La empresa entregará a su personal, al inicio de su contrato laboral, dos uniformes de trabajo, así como un par de calzado adecuado.

Dichas prendas se adaptarán a las condiciones físicas del personal y serán de uso exclusivo y personal, debiendo renovarse al menos una vez al año.

En todo caso, el personal está obligado a conservar las prendas suministradas con cuidado y pulcritud y a reintegrarlas a la empresa al término de su relación laboral en correctas condiciones.

Para el supuesto de que las prendas no sean reintegradas o lo estén con defectos que impidan su uso el importe de las mismas será descontando del finiquito, valorando esa prenda/s al precio de coste de compra.

27.3 No podrán utilizarse sobre el uniforme prendas de vestir que rompan la estética del mismo como chaquetas, fulares, pañuelos...etc etc etc siendo interpretado un uso no adecuado del uniforme como una falta laboral en los términos previstos en este convenio.

27.4 La empresa entregará al trabajador diversos materiales con los que realizar su trabajo, como tarjeta operativa, batea de metálico, llaves de armarios y/o taquillas etc y estará el trabajador obligado a conservarlos en correctas condiciones y devolverlos en las mismas que los entregó al finalizar la relación laboral, procediéndose con estos elementos en caso de no entrega o entrega con defectos al finalizar la relación laboral a descontar su valor del finiquito y liquidación.

ARTÍCULO 28. Protección de la maternidad, embarazo o lactancia

28.1 La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de aquéllas o del feto, en el ámbito de la actividad farmacéutica, que es susceptible de presentar riesgos específicos al respecto.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el titular de la Oficina adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la mujer afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Entidad con la que la Farmacia tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, junto con el informe del Médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empleador deberá determinar, previa consulta con los representantes del personal, si los hay, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto de trabajo.

28.2 En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

28.3 Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Entidad con la que la Farmacia tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, junto con el informe del Médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la mujer o a su hijo.

28.4 Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses, si se dan las circunstancias previstas en dicho precepto.

28.5 Las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VII. Acción Social

ARTÍCULO 29. Incapacidad temporal y consulta médica

29.1 El personal en situación de incapacidad temporal, no obstante tener su contrato suspendido, tendrá derecho a percibir, como complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, la diferencia entre el importe de la misma y el total de sus retribuciones en activo en los siguientes casos:

a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Enfermedad común. Desde la fecha de la baja, siempre que exista hospitalización, tenga la duración que tenga la baja derivada de la contingencia que haya requerido dicha hospitalización, durante el periodo de hospitalización y por un período de tiempo que no podrá exceder de un mes.

c) La situación de maternidad se regulará por sus normas particulares, no quedando la empresa obligada a complemento ni pago alguno, ya que la Seguridad Social, durante este período, abona a la trabajadora el 100 % de su base reguladora y sin que quepan fórmulas de pago delegado.

29.2 Si el personal no fuese acreedor a las prestaciones de IT por no tener cubierto el período mínimo de carencia exigido para cada supuesto, la empresa no vendrá obligada al abono de complemento alguno.

29.3 Serán retribuidas a todos los efectos las ausencias del personal para acudir a consultas médicas, siempre que lo haga para atender su propio estado de salud.

El personal vendrá obligado avisar al titular de la Farmacia con una semana de antelación y a presentarle el oportuno justificante expedido por el facultativo que le haya atendido, así como a emplear para la consulta el tiempo mínimo imprescindible, y, de ser ello posible, hacerlo en aquellas horas que le indique el Farmacéutico en función de las necesidades de la Oficina. Si razones de urgencia impiden el preaviso contemplado en esta norma esa urgencia deberá ser justificada por escrito a la empresa.

29.4 El personal podrá ausentarse del trabajo el tiempo mínimo imprescindible para acompañar a una consulta médica que tenga su cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita, sus hijos o sus padres o parientes que convivan con el trabajador consanguíneos o por

afinidad hasta el segundo grado. Esta licencia o permiso será sin derecho a retribución y deberá solicitarse con el debido justificante médico escrito con al menos una semana de antelación. Si razones de urgencia impiden el preaviso contemplado en esta norma esa urgencia deberá ser justificada por escrito a la empresa.

ARTÍCULO 30. Seguro de accidentes

30.1 El personal disfrutará de un seguro de accidentes de trabajo complementario que cubra las contingencias de fallecimiento e Incapacidad Permanente Total que contratará la empresa por su cuenta y cargo, con cobertura todas las horas del día y todos los días del año, y cuya garantía será de treinta y cinco mil euros por cada empleado.

30.2 La Oficina de Farmacia vendrá obligada a entregar al personal una copia del seguro concertado en lo que le afecta, tan pronto como le sea facilitada la póliza por la entidad.

CAPÍTULO VIII. Adaptación a normas ISO

ARTÍCULO 31.- Normas ISO

31.1 La empresa se encuentra en disposición de Implantar un Sistema de Control de Calidad o normas ISO que afectará al desempeño del trabajo y a los diversos protocolos de funcionamiento.

Dada la importancia que la implantación de este sistema tiene para el negocio y para el supuesto de que resultase necesario, el empresario, previa explicación a la comisión de seguimiento, podrá modificar los protocolos ya establecidos a fecha de este convenio para su adaptación al mismo.

31.2 Para llevar a efecto esa modificación de los protocolos de funcionamiento la empresa comunicará a la comisión de seguimiento el cambio concreto propuesto con

al menos 1 mes de antelación a que entre en vigor dicho cambio. La comisión lo analizará y notificará por escrito a la empresa su opinión en los 5 días siguientes a la modificación propuesta.

31.3 En ausencia de acuerdo para la forma de llevar a efecto esta variación de los protocolos podrá el empresario implantarlos unilateralmente siempre que no impliquen una modificación sustancial de las condiciones del trabajo o derechos reconocidos a los trabajadores en este convenio, teniendo en cuenta que los protocolos no suponen contenido regulatorio alguno ni afectación al convenio, sino meramente contenido funcional, de modo de trabajo de las diferentes áreas de la empresa.

ARTICULO 32: Protocolos y normas.

32.1 En la empresa existen y se han puesto a disposición de los trabajadores una serie de protocolos o procedimientos que establecen el modo de trabajo en determinadas áreas de singular importancia para el funcionamiento de la empresa.

Estos protocolos constituyen patrones de trabajo que deben ser respetados por los trabajadores y que constituyen y conforman el contenido de un trabajo desarrollado de forma correcta.

La infracción de estos protocolos será considerada como una ejecución defectuosa del trabajo.

32.2 Igualmente existen en la empresa unas normas de comportamiento, atención al cliente y actuación en los diversos ámbitos del trabajo, con los clientes o compañeros, que son de aplicación con carácter general para todos los trabajadores y que constituyen igualmente parte del contenido del puesto de trabajo y del cumplimiento adecuado del mismo.

32.3 La empresa a los fines de controlar el correcto cumplimiento de los protocolos y normas obligatorias podrá en cualquier momento y sin preaviso requerir a los trabajadores para la inspección de las bateas y espacios de almacenaje de los cambios, no pudiendo los

trabajadores negarse a esta inspección, levantándose un acta de la misma que será firmada por los presentes, incluido el trabajador con el resultado de esa inspección.

ARTÍCULO 33.- Notificaciones

A los fines de llevar a efecto cualquier comunicación entre la empresa y los trabajadores que no tenga carácter individual se entenderá como lugar válido de notificaciones y comunicaciones el tablón de anuncios de la farmacia y/o la Intranet o gestor documental a la que tienen acceso todos los trabajadores, o incluso el correo electrónico que voluntariamente los trabajadores faciliten a la empresa.

CAPÍTULO IX Régimen Disciplinario

SECCIÓN 1ª. Faltas y Sanciones

ARTÍCULO 34. Faltas

Las faltas cometidas en el trabajo se clasifican en razón de su importancia en leves, graves y muy graves:

A) Son **faltas leves** las siguientes:

1. Dos faltas de puntualidad injustificadas en dos días en un período de treinta días naturales, con un retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos o 1 falta de puntualidad de más de 30 minutos en una ocasión.
2. El retraso sistemático y repetido (más de 10 ocasiones) de menos de 5 minutos en un periodo de 2 meses naturales siempre que no constituya la anterior falta leve pero que no respete el horario de entrada.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa fundada, del servicio aún cuando sea por breve tiempo (inferior a 30 minutos); si como

consecuencia de este abandono se causa perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese motivo de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave», según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material cuyo uso se entrega al trabajador o del que tiene que custodiar por razón del puesto, incluido el almacenaje.

6. Acudir en una ocasión al trabajado con falta de aseo y limpieza personal así como no cumplir en una ocasión con el uso debido del uniforme tal cual establece este convenio.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

9. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio y/o la falta de atención al trabajo derivada de conversaciones entre los trabajadores o con terceros ajenas al contenido del trabajo.

10. Faltar al trabajo o ausentarse del mismo por un espacio superior a 30 minutos e inferior a un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

11.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de tres a cinco errores de recetas manuales o electrónicas de cualquiera de los siguientes errores, siempre que supongan al menos un 0,35% de las recetas gestionadas por ese empleado ese mes:

.- dispensación de un medicamento de tamaño diferente al prescrito.

.- dispensación de un número de envases diferente al prescrito.

.- dispensación de un numero de envases superior al permitido por la legislación.

.- dispensación de un medicamento en una forma farmacéutica distinta de la prescrita.

.- dispensación de un producto no financiable con la reducción de la aportación como si fuera financiado.

.- omisión de alguno de los datos obligatorios del paciente (nombre y apellidos, año nacimiento, CIP o numero afiliación a la seguridad social o ausencia del TSI en una receta sin CIP) así como cualquier otro que pueda tener dicha consideración.

.- omisión de alguno de los datos del médico, firma o número de colegiado.

.- omisión en la receta de fecha de validez o presencia de enmiendas o tachaduras.

.- omisión de visado de inspección cuando sea necesario o que éste no esté en plazo de validez o no esté firmado o con fecha de visado anterior a la receta.

.- sustitución de medicamentos no sustituibles.

.- no presentar el precinto adherido a la receta.

.- receta sin vender o sin cobrar la aportación o vendida pero mal cobrada la aportación.

12.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de un error en la receta, tanto electrónica como manual, en la gestión de recetas de cualquiera de los siguientes errores:

.- dispensar un medicamento sin receta cuando necesite inexcusablemente de ella como por ejemplo psicotropos, antibióticos, disfunción eréctil, enemas, tóxicos, o cualquier otro medicamento detallado en los protocolos establecidos en la empresa.

.- dispensar un medicamento con una dosis diferente al prescrito o dispensarlo si no tiene dosis prescrita siempre y cuando la dosis sea necesaria para una dispensación inequívoca en este último caso.

.- dispensar un principio activo diferente al prescrito en la receta.

13.- Destinar para el cuadro de caja tiempo de la jornada ordinaria siempre que esta actuación se repita al menos 2 veces en el plazo de 30 días naturales.

14.- Comisión en el plazo de 1 mes natural de 6 a 9 errores de caja de cualquiera de la siguiente relación:

.- No comprobar los billetes en el detector de billetes falsos.

.- Venta por banco no cobrada, no arreglada y no avisada.

.- Venta por banco por efectivo o viceversa no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco con un importe erróneo de más de 2 € no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco de distinta empresa no avisado.

.- Cambio mal puesto. Poner el dinero del cambio distinto al solicitado en el programa de cajas.

.- descuadre de efectivo de caja (positivo o negativo) entre 1€ y 19,99€ siempre que además esta cantidad suponga más del 0,25% del efectivo de cuadro de caja.

15.- Comisión en el plazo de un mes natural de un error o varios errores de descuadre de efectivo de caja (negativo) cuya cuantía sea superior a 20€ y hasta 49,99€.

16.-La falta de metálico en la batea entregada al trabajador cuya cuantía sea inferior a 20€. La comisión de este hecho generará la obligación del trabajador de reponer el importe, dado que la batea se entrega con 400€ en metálico de la empresa, lo que se descontará de la nómina del mes siguiente.

17.- No acudir al trabajo en una ocasión al mes natural con la tarjeta y/o la llave de la taquilla del dinero.

18.- Incumplir las instrucciones de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo siempre que este incumplimiento haya sido ocasional (menos de 1 ocasión en un mes natural) y sin trascendencia para el servicio.

B) Se consideran **faltas graves** las siguientes:

1. Tres o más faltas de puntualidad injustificadas en un período de treinta días, con un retraso sobre el horario de

entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos o hasta 2 faltas de puntualidad en 30 días cuando el retraso sea superior a 30 minutos.

2. Faltar un día al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos, distracciones cualesquiera que sean, estando en servicio.

4. Simular la presencia del personal fichando o firmando por aquél.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte la buena marcha del servicio. Se considerará como tal la omisión en el trabajo de los protocolos y normas establecidos en la empresa, que servirán como medida del trabajo efectuado correctamente.

6.- Destinar para el cuadro de caja tiempo de la jornada ordinaria siempre que esta actuación se repita entre 3 y 5 veces en el plazo de 30 días naturales.

7.- Comisión en el plazo de 1 mes natural de 10 a 20 errores de caja de cualquiera de los siguientes:

.- descuadre de efectivo de caja de entre 1€ y 19,99€ siempre que además esta cantidad suponga más del 0,25% del efectivo de cuadro de caja.

.- No comprobar los billetes en el detector de billetes falsos.

.- Venta por banco no cobrada, no arreglada y no avisada.

.- Venta por banco por efectivo o viceversa no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco con un importe erróneo de más de 2 € no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco de distinta empresa no avisado.

.- Cambio mal puesto. Poner el dinero del cambio distinto al solicitado en el programa de cajas.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

8.- Comisión en el plazo de un mes natural de 1 o varios errores de descuadre de efectivo de caja (negativo) cuya cuantía sea superior a 50€.

9.- No acudir al trabajo en dos ocasiones al mes natural con la tarjeta y/o la llave de la taquilla del dinero.

10.- El abandono sin causa fundada, del servicio aún cuando sea por breve tiempo si como consecuencia de este abandono se causa perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese motivo de accidente a sus compañeros de trabajo.

11.- La falta de metálico en la batea entregada al trabajador cuya cuantía sea de más de 20€ y menos de 50€. La comisión de este hecho generará la obligación del trabajador de reponer el importe, dado que la batea se entrega con 400€ en metálico de la empresa, lo que se descontará de la nómina del mes siguiente.

12.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de más de cinco errores de recetas manuales o electrónicas de las recetas gestionadas por ese empleado ese mes en la gestión de recetas de cualquiera de los siguientes errores:

.- dispensación de un medicamento de tamaño diferente al prescrito.

.- dispensación de un número de envases diferente al prescrito.

.- dispensación de un número de envases superior al permitido por la legislación.

.- dispensación de un medicamento en una forma farmacéutica distinta de la prescrita.

.- dispensación de un producto no financiable con la reducción de la aportación como si fuera financiado.

.- omisión de alguno de los datos obligatorios del paciente (nombre y apellidos, año nacimiento, CIP o número afiliación a la seguridad social o ausencia del TSI en una receta sin CIP) así como cualquier otro que pueda tener dicha consideración.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

.- omisión de alguno de los datos del médico, firma o número de colegiado.

.- omisión en la receta de fecha de validez o presencia de enmiendas o tachaduras.

.- omisión de visado de inspección cuando sea necesario o que este no esté en plazo de validez o no esté firmado o con fecha de visado anterior a la receta.

.- sustitución de medicamentos no sustituibles.

.- no presentar el precinto adherido a la receta.

.- receta sin vender o sin cobrar la aportación o vendida pero mal cobrada la aportación.

13.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de más de un error en la receta, tanto electrónica como manual, en la gestión de recetas de cualquiera de los siguientes errores:

.- dispensar un medicamento sin receta cuando necesite inexcusablemente de ella, como por ejemplo psicotrópicos, antibióticos, disfunción eréctil, enemas, tóxicos, o cualquier otro medicamento detallado en los protocolos establecidos en la empresa.

.- dispensar un medicamento con una dosis diferente al prescrito o dispensarlo sino tiene dosis prescrita siempre y cuando la dosis sea necesaria para una dispensación inequívoca, en este último caso.

.- dispensar un principio activo diferente al prescrito en la receta.

14.- La infracción por el trabajador de las normas de la empresa en cuanto a las materias de seguridad y salud laboral.

15.- Cualquier actuación llevada a cabo por el empleado con el fin de evitar que la empresa advierta la comisión de un error de receta como por ejemplo:

.- Entregar un número de recetas distinto al debido.

.- No entregar el medicamento al paciente una vez dispensado, y guardarlo en encargos, en la taquilla o tirarlo al Sigre o similar.

- .- Entregar unidades de más al paciente.
- .- No dispensar una receta al paciente y guardarla en un cajón o la taquilla o similar.
- .- quedarse con datos del paciente para solventar un error posteriormente.
- .- Cambiar precintos de algo mal dispensado o pegar un precinto en un medicamento no correspondiente, y meterlo de nuevo al robot.
- .- Cobrar mal al paciente, cobrar de más y hacer la devolución guardando el dinero en un cajón o taquilla, o similar, para entregárselo en otro momento o cobrar una aportación diferente a la que le corresponde al paciente.
- .- Vender un código en Bitfarma y entregar un precinto de distinto código.

16.- La reincidencia en falta leve.

C) Se consideran **faltas muy graves** las siguientes:

1. Más de 3 faltas de puntualidad injustificadas en un período de treinta días, cuando el retraso sobre el horario de entrada sea igual o superior a treinta minutos.
- 2.- Faltar 2 o más días completos al trabajo en un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. El fraude o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona en las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios géneros o artículos de la farmacia.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación, tráfico de drogas cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar esta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, las de

duración superior a seis meses, dictada por los tribunales de justicia.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentación reservada de la empresa.

7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, o apropiarse o hacer uso de información de la empresa con la finalidad que sea (incluso judicial), salvo que cuente con el consentimiento expreso y previo de la empresa. Se considerará información sensible a estos fines toda la relativa o que contenga datos o información sujeta a la Ley de Protección de Datos, información sobre recetas, cuadros y cierres de caja, facturas emitidas o recibidas por la empresa, albaranes, documentos internos del almacén, impresiones del programa informático etc etc etc. Igualmente se considerará apropiación de esta información la realización de fotocopias o copias electrónicas o impresiones de pantalla de los datos arriba referidos.

8. Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros o subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

10. Abandono del puesto de trabajo en el ejercicio de sus funciones que deje desatendido el servicio.

11. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros.

12.- Comisión en el plazo de 1 mes natural de más de 20 errores de caja de los siguientes:

.- descuadre de efectivo de caja de entre 1€ y 19,99€ siempre que además esta cantidad suponga más del 0,25% del efectivo de cuadro de caja.

.- No comprobar los billetes en el detector de billetes falsos.

.- Venta por banco no cobrada, no arreglada y no avisada.

.- Venta por banco por efectivo o viceversa no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco con un importe erróneo de más de 2 € no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco de distinta empresa no avisado.

.- Cambio mal puesto. Poner el dinero del cambio distinto al solicitado en el programa de cajas.

13.- La falta de metálico en la batea entregada al trabajador cuya cuantía sea superior a 50€ y obligara al trabajador a reponerlo descontándolo de la nómina siguiente. La comisión de este hecho generará la obligación del trabajador de reponer el importe, dado que la batea se entrega con 400€ en metálico de la empresa, lo que se descontará de la nómina del mes siguiente.

14.- No acudir al trabajo en mas de 2 ocasiones al mes natural con la tarjeta y/o la llave de la taquilla del dinero.

15.- La infracción por el trabajador de las normas de la empresa en cuanto a las materias de seguridad y salud laboral siempre que la misma haya generado un perjuicio al servicio, a la empresa, a terceros o a los trabajadores, incluido el infractor.

16.- La reincidencia en falta grave.

17.- Cualquier otra falta que se califique como tal en la normativa social vigente.

ARTÍCULO 35. Sanciones.

35.1 Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación, siempre por escrito, o suspensión de empleo y sueldo entre uno y tres días.

35.2 Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

35.3 Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o con el despido.

35.4 Dada la ausencia de tolerancia para los errores calificados como graves o muy graves, la comisión del primer error grave conllevará sanción por falta grave. Lo mismo sería predicable respecto de los errores muy graves.

SECCIÓN 2ª. Expediente Sancionador

ARTÍCULO 36. Expediente sancionador

36.1 Para la imposición de cualquiera de las sanciones por faltas leves no será precisa la instrucción de expediente disciplinario.

36.2 Para la imposición de sanciones graves o muy graves será precisa la instrucción de expediente sancionador.

36.3 Todas las actuaciones se practicarán por escrito, comunicándose previamente al personal y dándose cuenta de la resolución a los representantes legales del personal del centro de trabajo, si los hubiere.

ARTÍCULO 37. Resolución

37.1 En la misma providencia de incoación de expediente que se redactará por la empresa se nombrará un Instructor, notificándose ambos extremos al personal sujeto al expediente y al Instructor.

Podrá ser nombrado instructor del expediente a instancias de la empresa cualquier persona física con conocimientos suficientes en derecho o cualquier empleado de la empresa.

El Instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción disponiendo de un plazo no superior a 10 días para estas averiguaciones.

A la vista de las actuaciones pasará pliego de cargos al expedientado si procediese, o, en caso contrario, propondrá a la Dirección de la empresa su sobreseimiento.

37.2 El expedientado tendrá cinco días para contestar a los cargos y presentar las pruebas que estime convenientes.

37.3 Recibida la contestación al pliego de cargos, el Instructor con su informe sobre los hechos propondrá a la empresa la resolución que estime adecuada a derecho y ésta en el plazo de cinco días a contar desde el informe impondrá la sanción que estime correcta, que se notificará al interesado por escrito.

En caso de suspensión de empleo y sueldo o despido del personal, y antes de que éstas se produzcan de forma efectiva, deberá ser informado si lo hay el representante legal del personal, en cuyo caso el/la inculpado/a podrá solicitar su asistencia y presencia.

ARTÍCULO 38. Prescripción

38.1 Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

El plazo para su cómputo comenzará a contar desde que la empresa tuvo conocimiento del hecho y en el caso de los errores de caja, recetas y documentación este plazo comenzará a contar desde que acabe el mes natural en el que se cometieron y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

38.2 El expediente sancionador interrumpirá la prescripción de las faltas durante un período máximo de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo.

ARTÍCULO 39.- Inaplicación del convenio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

económicas, técnicas organizativas o de producción que así lo justifiquen, se podrá proceder por la empresa a inaplicar el convenio colectivo previo establecimiento de un periodo de consultas, en los términos establecidos legalmente.

Para el caso de discrepancia en el periodo de consultas, ambas partes acuerdan someterse en primer lugar, a mediación ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos de Cantabria; caso de fracasar la mediación, ambas partes acuerda someterse a arbitraje de experto independiente a elegir de una terna propuesta por ambas partes entre profesionales de reconocido prestigio.

En Torrelavega a 30 de noviembre del 2015.

2016/1282

CVE-2016-1282

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-1286 *Decreto 7/2016, de 11 de febrero, que modifica el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.*

Con fecha de 20 de marzo de 2009, se publicó, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, destinado a regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha modificado el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, añadiendo la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna como uno de los criterios prioritarios que regirán el proceso de admisión cuando no existan plazas suficientes.

Esta modificación legal obliga a revisar las normas vigentes para admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos con el fin de recoger esta nueva previsión.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 2016.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Uno.- Se añade una letra f) al apartado 1º del artículo 8, con la siguiente redacción:

"f) Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna".

Dos.- Se modifica la letra b) del apartado 4º del artículo 8, que queda redactada de la siguiente manera:

"b) mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, dando preferencia dentro de este criterio a quienes se encuentren en situación de acogimiento familiar."

Tres.- Se modifica el anexo I, que queda redactado de la siguiente manera:

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN
EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

| Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria | |
|---|----------|
| CRITERIOS | PUNTOS |
| Rentas anuales de la unidad familiar | |
| Renta anual de la unidad familiar inferior o igual al salario mínimo interprofesional. | 1 punto |
| Renta anual de la unidad familiar superior al salario mínimo interprofesional. | 0 puntos |
| Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo | |
| Domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado. | 4 puntos |
| Domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, situado en las zonas limítrofes de la zona de influencia en que esté ubicado el centro solicitado. | 2 puntos |
| Domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, situado en otras zonas. | 0 puntos |
| Existencia de hermanos matriculados en el centro o de Padres o tutores legales que trabajen en él | |
| Primer hermano en el centro. | 4 puntos |
| Por cada uno de los hermanos siguientes. | 3 puntos |
| Padres o tutores legales que trabajen en el centro. | 2 puntos |
| En caso de concurrencia de hermanos matriculados y padres o tutores legales que trabajen en el centro, se aplicará sólo el supuesto de mayor puntuación. | |
| Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna | 1 punto |
| Concurrencia de discapacidad en el alumno, o en alguno de sus padres o hermanos. | 1 punto |

CRITERIOS DE DESEMPATE

mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.

mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, dando preferencia dentro de este criterio a quienes se encuentren en situación de acogimiento familiar.

mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas anuales de la unidad familiar.

Asignación por sorteo público.

Cuatro.- Se modifica el anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

ANEXO II

BAREMACIÓN DE CRITERIOS

| BACHILLERATO | |
|---|----------------|
| CRITERIOS PRIORITARIOS | PUNTOS |
| Renta anual de la unidad familiar. | |
| Renta anual de la unidad familiar inferior o igual al salario mínimo interprofesional. | 1 punto |
| Renta anual de la unidad familiar superior al salario mínimo interprofesional. | 0 puntos |
| Proximidad del domicilio o lugar de trabajo | |
| Domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado. | 4 puntos |
| Domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, situado en las zonas limítrofes de la zona de influencia en que esté ubicado el centro solicitado. | 2 puntos |
| Domicilio familiar o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, situado en otras zonas. | 0 puntos |
| Existencia de hermanos matriculados en el centro o de Padres o tutores legales que trabajen en él. | |
| Primer hermano en el centro. | 4 puntos |
| Por cada uno de los hermanos siguientes. | 3 puntos |
| Padres o tutores legales que trabajen en el centro. | 2 puntos |
| En caso de concurrencia de hermanos matriculados y padres o tutores legales que trabajen en el centro, se aplicará sólo el supuesto de mayor puntuación. | |
| Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna | 1 punto |
| Concurrencia de discapacidad en el alumno, o en alguno de sus padres o hermanos. | 1 punto |
| Expediente académico. | Hasta 2 puntos |

CRITERIOS DE DESEMPATE EN BACHILLERATO

mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.

mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, dando preferencia dentro de este criterio a quienes se encuentren en situación de acogimiento familiar..

mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas anuales de la unidad familiar.

Expediente académico.

Asignación por sorteo público.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones precisas de ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/1286

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-1317 *Decreto 5/2016, de 11 de febrero, por el que se aprueba la adscripción de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía a la Universidad Católica de Ávila.*

El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada

El artículo 11 de la citada Ley Orgánica, relativo a los centros de educación superior adscritos a universidades, establece que la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la universidad. Los centros adscritos deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma, o contar, asimismo, con la aprobación de aquella en la que estuvieran ubicados.

Por su parte, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, que deroga el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, por el que se establecen las normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, vigente desde el 18 de junio de 2015, establece en su artículo 5 los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye en su artículo 28 a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades. El apartado B) del Acuerdo sobre traspaso de funciones que asume la Comunidad Autónoma y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía, establece las que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica de Universidades y, en particular, la creación, supresión, adscripción e integración, según corresponda, de Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Colegios Universitarios, Colegios mayores, así como aquellos otros centros universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

Con fecha de 9 de noviembre de 2015, nº 50.783, se registra de entrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de adscripción de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (UCAV), así como la copia del Convenio de adscripción, las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV y la memoria justificativa de la adscripción cuya aprobación se solicita, presentadas por Doña Rosario Sáez Yuguero, Rectora Magnífica de la UCAV, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en los artículos 5, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2015, nº registro 56.966, se aporta la documentación complementaria requerida al efecto relativa a la aprobación por el Consejo Directivo de la UCAV de la adscripción y la relación o cuadro del personal docente e investigador para la enseñanza del grado en enfermería, todo ello en los términos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades.

CVE-2016-1317

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de febrero de 2016,

DISPONGO

Artículo primero. Se aprueba la adscripción de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía a la Universidad Católica de Ávila y se reconoce a dicho centro, cuya titularidad corresponde a Clínica Mompía, S. A., CIF A-39019351, domiciliada en Avda. Condes S.N. Santa Cruz de Bezana, 39108, Cantabria, el carácter de centro privado adscrito a la Universidad Católica de Ávila.

Artículo segundo. La implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparta la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 y 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para ello, habrá que seguir el procedimiento previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o normativa que le sustituya, el cual dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes que serán elaborados por la universidad, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la Comunidad Autónoma.

Artículo tercero. En todo caso, la autorización de la puesta en funcionamiento de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Con carácter previo a la autorización de la puesta en funcionamiento del centro y de la implantación de las enseñanzas, se comprobará que se han cumplido los compromisos adquiridos por la entidad titular del centro en el expediente de adscripción, así como que se han verificado los correspondientes planes de estudio.

Artículo cuarto. De la presente aprobación de adscripción se informará a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 5 del Real Decreto 520/2015, respectivamente.

Artículo quinto. La adscripción de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía a la Universidad Católica de Avila deberá contar también con la autorización de la Junta de Castilla León, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo sexto. De conformidad con lo previsto en los artículos 2.5 y 11 de la Ley Orgánica de Universidades puestos en relación con el artículo 13 del Real Decreto 420/2015, el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se ubique la universidad será la competente para la supervisión y control periódico de lo previsto en la normativa vigente.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2016/1317](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-986 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 1/2016.*

Los vehículos que a continuación se relacionan que reúnen los requisitos establecidos en el art. 86.1b de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos A Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula.

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que, en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22 / 2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (Art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

| MARCA | MODELO | MATRÍCULA | TITULAR |
|---------|---------|-----------|-----------------------------|
| RENAULT | KANGOO | 0487CBT | EXCAVACIONES ARRATIA, S. A. |
| FORD | TRANSIT | O4413BV | MIOARA MUSTAFA |
| PIAGGIO | X 9 | --- | --- |
| CITROEN | SAXO | S0726AN | FRANCINE FOUGERY |

Santander, 1 de febrero 2016.
El comisario jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/986

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-801 *Notificación de decreto 48/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 162/2015 a instancia de Transportes Intermodales Hermanos Laredo S. L. frente a Georgi Velchev Kostadinov, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27/01/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 48/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia.
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 27 de enero del 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el graduado social don Fernando Marcos Cossío, en representación de Transportes Intermodales Hermanos Laredo S. L., se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, Georgi Velchev Kostadinov.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

TERCERO.- Obran depositadas en las actuaciones 628,92 euros para responder de los intereses y costas de ejecución causadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 275 euros, practicada a instancias del graduado social Fernando Marcos Cosío, en representación de Transportes Intermodales Hermanos Laredo S. L., contra Georgi Velchev Kostadinov, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 43,83 euros.

Obrando depositadas en las actuaciones 628,92 euros seguidamente se expiden los mandamientos antedichos a las partes, quedando saldada íntegramente la deuda contraída.

Se transfiere a la cuenta titularidad del ejecutado Gregori Velchev Kostadinov, Caixa Bank S. A. (sucursal Santa María de Cayón de la que es titular de pleno dominio, relacionada en las actuaciones) el importe sobrante de 310,09 euros.

Y verificado todo ello, se archivan las actuaciones sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Georgi Velchev Kostadinov, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/801